

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 8 de septiembre de 2022, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de 7 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor HUMBERTO JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con la c.c. N° 70'031.202, es portador de la T.P. No. 19.789 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho, 22 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL GOMEZ QUINTERO
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00351 00
Interlocutorio No. 1235	Libra mandamiento de pago - ordena Oficiar.

Por cuanto la demanda, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso; se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, a librar orden de pago.

Si bien se arrió escrito separado denominado “medidas cautelares”, se tiene que no contiene ninguna petición de tal carácter; pues lo que se solicita es oficiar para la consecución de información sobre bienes o ingresos del demandado, y por ser procedente ese tipo de solicitud, se accederá a la misma.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, a favor de la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT 860.034.594-1; y en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.376; por las siguientes sumas representadas en el pagaré **No. 507410095651-4831000004378433**; por la obligación No. **507410095651**, por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS**

CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$101'548.397.81), por concepto de capital, más la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3'624.244.24)**, por concepto de intereses plazo liquidados desde 20 de enero de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022; y por la obligación No. **4831000004378433** por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$58'371.171.00)**, por concepto de capital, más la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$5'239.003.00)**, por concepto de intereses de plazo liquidados desde 12 de enero de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022; más **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida, **sobre ambas sumas de capital**, desde el 6 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole a la parte demandada, que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: ORDENAR OFICIAR a **TRANSUNION**, para que, con destino a este proceso allegue información o certificado, en el que se informe los productos financieros que sean de propiedad del señor **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ QUINTERO** con c.c. No. 71.650.376, manifestando los datos que permitan la completa determinación e individualización de cada uno de los productos y la entidad financiera donde se encuentran depositados. Líbrese y tramítense el respectivo oficio por secretaría al tenor del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente **OFICIAR** a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., para que informe a este despacho los datos de identificación y ubicación del empleador del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ QUINTERO** con c.c. No. 71.650.376. Líbrese y tramítense el respectivo oficio por secretaría.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. HUMBERTO JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con la c.c. No. 70'031.202, portador de la T.P. No. 19.789 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 numeral 4° y 43 numeral 4° del C.G.P., para que arrime en físico (originales), el(los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente, a la sede del despacho judicial ubicado en la carrera 50 No. 51 - 23, Edificio Mariscal Sucre, oficina 409**, en horas y días hábiles de atención al público, es decir de 8.00 a.m. a 12.00 m., o de 1.00 p.m. a 5.00 p.m.; para lo cual tendrá un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 161



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO